

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL 588

LIC. JHANNETH CHUQUIMIA TAPIA
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

LEY MUNICIPAL DE APROBACION DEL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL (PTDI) 2016-2020 AJUSTADO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto (G.A.M.E.A.) aprueba la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en su Artículo 1 define a Bolivia como un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, Libre, Independiente, Soberano, Democrático, Intercultural, Descentralizado y con Autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país; concordante con el artículo 272 de la Ley Fundamental del Estado consagra la autonomía de las Entidades Territoriales, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativas, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

El Artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la alcaldesa o el alcalde.

El artículo 9, parágrafo 1, numerales 3) y 4) de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez" de 19 de julio de 2010, establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con el artículo 34 del mismo cuerpo legal que prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un órgano ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de las competencias municipales.

El artículo 410 parágrafo II de la Constitución Política del Estado establece que la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano es la Constitución Política del Estado y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa; asimismo la aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales en:

1. Constitución Política del Estado
2. Los Tratados Internacionales
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena.
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales regula la estructura organizativa y funcionamiento de Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria; dispone la elaboración de normas que hacen a aspectos administrativos, financieros y de planificación que se adecuen al espíritu descolonizador, al modelo autonómico de los Gobiernos Autónomos Municipales, con la finalidad de cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.

El Artículo 13 y 16, numeral 4 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, señala que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, estableciendo que el Órgano Legislativo Municipal tiene la facultad de **dictar Leyes Municipales sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.**

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

El Artículo 316, numeral 1) de la Constitución Política del Estado establece como función del estado en la economía: "Conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana".

Asimismo, entre las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales determinadas en el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado se encuentra la Planificación de desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional; en la misma línea se halla establecido el numeral 6 del mismo cuerpo legal que prescribe que como competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales: Elaborar Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

El Artículo 2 de la Ley N° 777, del SISTEMA DE PLANIFICACIÓN INTEGRAL DEL ESTADO Y SUS SUBSISTEMAS establece como aquel conjunto organizado y articulado de normas, subsistemas, procesos, metodologías, mecanismos y procedimientos para la planificación integral de largo, mediano y corto plazo del Estado Plurinacional, que permita alcanzar los objetivos del Vivir Bien a través del desarrollo integral en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, para la construcción de una sociedad justa, equitativa y solidaria, con la participación de todos los niveles gubernativos del Estado, de acuerdo a lo establecido en la presente Ley. Asimismo, el Sistema de Planificación Integral del Estado, está conformado por los siguientes subsistemas: Planificación. Inversión Pública y Financiamiento Externo para el Desarrollo Integral. Seguimiento y Evaluación Integral de Planes.

El Artículo 12 de la Ley N° 777 establece que la Planificación Territorial de Desarrollo Integral Los Gobiernos de las Entidades Territoriales Autónomas serán responsables de la planificación territorial del desarrollo integral que se realiza en su jurisdicción territorial con participación de los actores sociales según corresponda. Realizarán planificación territorial del desarrollo integral, las autonomías indígenas originaria campesinas, en el marco de la planificación de la gestión territorial comunitaria.

La Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" que en su Artículo 93, parágrafo III), numeral. 1 establece que los Gobiernos Municipales Autónomos son responsables de elaborar, aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia con el Plan de Desarrollo Departamental.

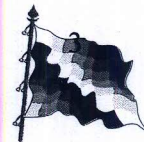
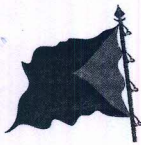
La Ley No. 300 Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien establece: "en su Artículo 28 parágrafo I en concordancia con el Artículo 94 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que el ordenamiento territorial debe integrar la gestión de los sistemas de vida en armonía y equilibrio con la Madre Tierra, respetando la cosmovisión de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas, cuando corresponda.

La Ley Municipal N° 406 de fecha 17 de marzo de 2017, tiene como objeto aprobar el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL -PTDI 2016-2020 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Concordado y compatibilizado por el Viceministerio de Planificación y Coordinación, de acuerdo al Informe MPD/VPC/DGSPIE N° 095/2017.

El Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) constituye un instrumento de planificación de carácter estratégico, fue elaborado participativamente y constituye un plan de mediano plazo, para un periodo comprendido entre 2016 -2020. Y busca direccionar la planificación municipal con un horizonte conforme lo estipula los cuatro pilares de desarrollo: CIUDAD SEGURA, CIUDAD MODERNA, CIUDAD DE OPORTUNIDADES y CIUDAD CON INSTITUCIONALIDAD, en compatibilidad y concordancia con los Planes y Programas de carácter Nacional, Departamental y Sectorial dentro del marco legal que rige la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado- SPIE

El Informe MPD/VPC/DGPT-INF 0185/2019 de fecha 12 de agosto de 2019, emitido por Ronald A. Ortube Betancourt, Especialista II, y René Calani Antezana, Profesional VIII, dependiente de la Dirección General de Planificación Territorial, establece que en cumplimiento a la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) y conforme a la " Guía Metodológica para realizar el Seguimiento y Evaluación Integral de Medio Término a la Planificación territorial de mediano plazo de las Entidades Territoriales Autónomas, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 166 de 2 de julio de 2018, el Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) en calidad de Órgano Rector del SPIE y de acuerdo a la recepción del Plan Territorial de Desarrollo Integral ajustado a medio término 2016-2020 del Municipio de El Alto, concluye:

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

- a) **En relación a la fecha de presentación del documento PTDI ajustado a medio término:** El Plan Territorial de Desarrollo Integral Ajustado a medio término 2016-2020 fue presentado al Órgano Rector de la Planificación dentro los plazos establecidos por el Órgano Rector. A través del comunicado MPD/VPC/DGPT N° 001/2019.
- b) **Planificación:** El PTDI 2016-2020 ajustado a medio término del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, articula sus acciones de mediano plazo con la estructura programática del PDES 2016 -2020 y están relacionadas con la normativa competencial establecida en la Constitución Política del Estado.
- c) **Ordenamiento Territorial:** El PTDI ajustado a medio término del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, integra los elementos básicos de Ordenamiento Territorial, Gestión de riesgos de desastre, gestión de cambio climático y sistemas de vida.

El Informe CITE: DP/UPE/058/2019 de fecha 17 de junio de 2019, emitido por el Equipo Técnico compuesto por Mauro Jorge Romero Lara, Analista Financiero, Arq. Juan Gabriel Callisaya García, Técnico en Planificación, Ing. Lioner Flores Yujra, Técnico en Planificación, Ing. Rosalía Ramírez Espinoza, Técnico en Planificación, Fanny Camila Hilaquita Soto, Técnico en Planificación y el Lic. Luis Zalles Velasco, Comunicador dependiente de la Unidad de Planificación Estratégica, establece en su contenido que:

1. **Modificaciones de forma.-** El documento del PTDI inicialmente elaborado, no contiene una estructura de presentación de fácil comprensión y practicidad solo el contenido mínimo requerido en los lineamientos, por tal motivo sea realizado modificaciones tales que, el documento tiene una estructura secuencial lógica y explicativa el cual se traduce en un documento practico y de fácil comprensión.
2. **Modificación de fondo.-** El documento de planificación contempla programas y proyectos, programados para su ejecución durante el periodo 2016 al 2020. La Unidad de Planificación Estratégica (UPE) realizó una evaluación interna sobre el grado de cumplimiento a dichos programas y proyectos, identificando acciones, que por diversas razones técnico- administrativas, no podrían ser ejecutados durante este periodo de planificación de mediano plazo, por lo que se reestructuro y actualizo la información de la matriz de planificación que identifica un listado de proyectos con las precisiones correspondientes y la inclusión de nuevos proyectos que fueron concertados y considerados a solicitud de las Secretarías Municipales correspondientes, enmarcados en ajustes y asignaciones presupuestarias vigentes y otras necesidades y prioridades identificadas dentro del GAMEA. Las matrices de planificación contenidas en el documento Parte II, fueron elaborados a partir de la articulación de programas y proyectos contenidos en los Planes Operativos Anuales 2016 (ajustado III) 2017 (inicial), los cuales deberían ser ajustados con los POAs, consolidados de las gestiones 2016 2017, 2018.
3. Y concluye que en el marco normativo de la Planificación Nacional se solicita a su Autoridad remitir el documento Parte I y Parte II del Plan Territorial de Desarrollo Integral (PTDI) en medio físico y magnético al órgano rector Ministerio de Planificación de Desarrollo (MPD) documento que fue ajustado conforme a los lineamientos establecidos en la Ley N° 777 del Sistema de Planificación del Estado (SPIE) y los criterio técnicos de la Unidad de Planificación Estratégica (UPE), conforme a los programas y proyectos desarrollados en nuestra jurisdicción municipal.

El Informe CITE: SMDT/DP/028/2019 de fecha 26 de agosto de 2019, emitido por el Lic. Luis Zalles Velasco, Comunicador dependiente de la Dirección de Planificación- Secretaría Municipal para el Desarrollo Territorial establece que de acuerdo a lo señalado en las conclusiones y recomendaciones del Informe MPD/VPC/DGPT-INF- 0185/2019, la Unidad de Planificación Estratégica (UPE) dependiente de la Dirección de Planificación, informa que se debe gestionar la aprobación del Plan Territorial de Desarrollo Integral del GAMEA (PTDI 2016 -2020) AJUSTADO, posteriormente a través del conducto regular del GAMEA, se deberá remitir el documento al órgano deliberante para su aprobación con la respectiva norma legal, puesto que, **en el informe del órgano rector no existen observaciones para la aprobación del PTDI 2016-2020 AJUSTADO.**

El Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMMF/INF- 86/2019 de fecha 12 de septiembre de 2019, emitido por Johnny M. Melendres Fernández, Asesor Legal dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos establece de la revisión y compulsal legal de los antecedentes correspondientes al Plan Territorial de Desarrollo Integral 2016-2020 AJUSTADO del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, documento remitido por la Dirección de Planificación, trabajo técnico ejecutado al amparo de las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley N° 031, demás normativas concordantes y conexas; una vez cumplido el proceso administrativo de ajuste y compatibilización tal como lo determina el Informe MPD/VPC/DGPT-INF 0185/2019; en este sentido la UNMAA - DGAL en cumplimiento de las funciones asignadas en el MOF no encuentra óbice legal para su prosecución, ya que no contraviene normativa legal en vigencia.

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

**EL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD DE EL ALTO
SANCIONA LA LEY MUNICIPAL
LEY N° 588/2019**

PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL - PTDI 2016-2020 AJUSTADO

ARTÍCULO PRIMERO. (OBJETO) - La presente Ley Municipal tiene como objeto **APROBAR el PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL - PTDI 2016-2020 AJUSTADO** del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, concordado y compatibilizado por el Viceministerio de Planificación y Coordinación, de acuerdo al Informe MPD/VPC/DGPT-INF 0185/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargadas del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal la Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y demás unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo Municipal, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA. - Quedan abrogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto, a los trece días del mes de diciembre de dos mil diecinueve años.



Antiocho Cda Apaza
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Lic. Jhaneth Chuquimia Tapia
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 588

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 “DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 588 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 2019**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

